

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INICIO DE PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL NRO. RE-STCTEA-2025-00001

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO BAJO LA
MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA STCTEA”**

MGS. BRYAN ALEXANDER GUERRERO ARÉVALO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

Que, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (CRE) el sector público comprende: *“...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional, referente al principio de la Administración Pública, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el 21 de mayo de 2018, se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 245, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que dentro de su Art. 16, se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el 30 de enero de 2024, se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone que: *“La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una Entidad de derecho público, adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales...”*;

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

Que, el artículo 19 de la Ley Ibidem, señala que el Secretario Técnico, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, con fecha 04 de agosto del 2008. La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria siendo su máximo personero y representante legal el Director General;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes...*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “*(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas...*”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: “*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que: “*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS. En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso...*”.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 10 del RGLOSNCP establece lo siguiente: *“Uso de herramientas informáticas.- (Reformado por el Art. 6 num. 8 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 3. Procedimientos de Régimen Especial: (Sustituido por el Art. 3 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- (...) b) Asesoría y patrocinio jurídico...”*.

Que, el artículo 49 del RGLOSNCP establece lo siguiente: *“Determinación del presupuesto referencial. - (Sustituido por el Art. 6 num. 27 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. 2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, actualizado al momento del inicio del proceso. 3. Estudio de costos de consultaría: Para el caso de consultaría, conforme lo determina el artículo 155 de este Reglamento General”*.

Que, Ibídem el artículo 50 establece que: *“Monto del presupuesto referencial. - (Sustituido por el Art. 6 num. 28 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos”*.

Que, ibídem en el artículo 55 dispone: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- (Sustituido por el Art. 6 num. 30 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación.”*

Que, ibídem el artículo 56 dispone: *“Pliegos de la contratación. - (Sustituido por el Art. 6 num. 30 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente*

Secretaría Técnica dt

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones...

Que, el artículo 58 de ibidem, dispone que: “Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, el artículo 167, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “Régimen Especial.- (Sustituido por el Art. 6 num. 63 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente...”.

Que, el artículo 169, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Obligatoriedad de publicación.- (Sustituido por el Art. 6 num. 64 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común”.

Que, el artículo 170, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “Resolución de inicio.- (Sustituido por el Art. 34 del D.E. 586, R.O. 186-3S, 10-XI-2022).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial”.

Que, el artículo 193, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “- Procedimiento.- Las contrataciones de asesoría jurídica y las de patrocinio jurídico requerido por las entidades contratantes, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La unidad requerente realizará el respectivo informe técnico y los términos de referencia, describiendo detalladamente las características del perfil profesional requerido, competencias y capacidades generales y específicas, así como la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato, acompañado del informe de la unidad de talento humano con el cual se justifique, la falta de profesionales con el perfil requerido; 2. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial debidamente fundamentada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse a este procedimiento; aprobará los pliegos y el cronograma del proceso; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado; 4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

a cabo la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta, previa la suscripción de un convenio de confidencialidad, lo cual se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado, la misma que será evaluada por los miembros de la comisión técnica o del delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual; y, 6. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 108-DAF-TH-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrita por el Ing. Pastor Oswaldo Valverde López, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se designa al Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arévalo, como Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0380-M, de 31 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe de Determinación de la Necesidad Nro. STCTEA-DAJ-2025-002, de fecha 12 de agosto de 2025 elaborado por la Abg. Carolina Pumalema, Abogada 1 y aprobado por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica; y, Términos de Referencia para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA", de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por la Abg. Carolina Pumalema, Abogada 1 y aprobado por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad Nro. STCTEA-DAJ-2025-002, de fecha 12 de agosto de 2025 elaborado por la Abg. Carolina Pumalema, Abogada 1 y aprobado por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, en el cual se emite el objeto y requerimiento para la contratación de "SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA" y se recomienda en su parte pertinente lo siguiente: *"Efectuar los trámites pertinentes que permitan la suscripción del contrato que provea el SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, lo cual permitirá precautelar la defensa institucional en materia jurídica."*

Que, mediante Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0007-R, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, resuelve en su parte pertinente lo siguiente: *"...Art. 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, de conformidad a la planilla PAC y demás documentos anexos, teniendo en cuenta que las reformas obedecen a una justificación técnica y económica, constante en el INFORME DE MODIFICACIÓN PAC Nro. 004-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación..."*.

Que, mediante Términos de Referencia, de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por la Abg. Carolina Pumalema, Abogada 1 y aprobado por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, se remiten los Términos de Referencia para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA".

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2114-M, de fecha 14 de agosto de 2025, la Ing. Sheila Rosales, Directora Administrativa Financiera, remite el INFORME TECNICO NRO. 085-DAF-TH-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Yadira Lescano, Técnica de Talento Humano y revisado por la Ing. Sheila Rosales, Directora Administrativa Financiera, concluyen y recomiendan lo siguiente: *"...CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se evidencia que la Dirección de Asesoría Jurídica carece de personal profesional con el perfil idóneo de abogado y/o especialista en Administración Pública para el cumplimiento eficaz de sus funciones y la misión institucional. Esta situación se agrava por el arrastre de*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

*procesos judiciales pendientes del extinto ECORAE, lo cual compromete la capacidad de la dirección para atender las necesidades actuales de la institución, asegurar la legalidad de sus actuaciones, y prevenir futuras responsabilidades, en estricto cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y celeridad establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. **RECOMENDACIÓN:** Una vez verificado el informe técnico que determina la insuficiencia de personal en la Dirección de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de sus competencias misionales, se recomienda a la Máxima Autoridad que, en el marco de sus atribuciones, disponga las gestiones administrativas internas pertinentes, en estricto apego a los procedimientos y normativa legal vigente, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la unidad y garantizar la correcta gestión jurídica institucional...*

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0439-M, de fecha 14 de agosto de 2025, el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora Administrativa Financiera, la emisión de la Certificación PAC y CATE para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2115-M, de fecha 14 de agosto de 2025, la Ing. Sheila Garrido, Directora Administrativa Financiera, remite la CERTIFICACIÓN PAC NRO. STCTA-DAF-001-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, cuyo texto en su parte pertinente dice: “En el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, SI ESTA CONSIDERADO, el proceso de contratación denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, en el Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el periodo fiscal 2025, tal como se puede verificar en la siguiente imagen...” y CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. STCTA-DAF-001-2025, de fecha 14 de agosto de 2024, cuyo texto certifica: “La Dirección Administrativa Financiera, responsable de la Gestión de Adquisiciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en cumplimiento con lo determinado en el Art. 46 de la LOSNCP, ha consultado que el proceso denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, emitido mediante memorando Nro. STCTEA-DAJ-20250439-M, por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, ante esto se menciona que NO está disponible servicio el CATÁLOGO ELECTRÓNICO del portal institucional SOCE (Sistema Oficial de Contratación del Estado), www.compraspublicas.gob.ec, según los términos de referencia, tal como se puede verificar en la siguiente imagen...”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2116-M, de fecha 14 de agosto de 2025, la Ing. Sheila Garrido, Directora Administrativa Financiera, informa al Director de Asesoría Jurídica que se procedió con la publicación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública de la necesidad de contratación y recepción de proformas Nro. NC-1660018700001-2025-00005 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2131-M, de fecha 18 de agosto de 2025, la Ing. Sheila Garrido, Directora Administrativa Financiera manifiesta: “...De conformidad a lo que establece numeral 5 del Art. 149 del RGLOSNC, una vez finalizada la fecha límite para la entrega de proformas de la necesidad Nro. NC-1660018700001-2025-00005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, se evidencia la presentación de tres (3) proformas, información que se remite adjunto en el presente para su análisis correspondiente conforme el numeral 6 del citado Reglamento...”.

Que, con Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado y aprobado por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, el cual en su parte pertinente manifiesta: “...**DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Valor: \$13.500.00 más IVA

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

Justificación: *Con todo lo expuesto, se determina que el precio referencial total para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”. es de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 13.500.00) sin incluir el IVA. Razón por la cual para el presente estudio de mercado se tomará la siguiente proforma más baja...”.*

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0447-M, de fecha 19 de agosto de 2025, el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, solicita al Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, que en base al estudio de mercado realizado en calidad de Director de Asesoría Jurídica, autorice el inicio de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, bajo los términos de referencia y el informe de necesidad adjuntos.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1018-M, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: “...*Por lo expuesto, considerando la realidad institucional sobre la necesidad urgente de la incorporación del personal conforme lo determinado en los informes de necesidad y conforme el expediente adjunto, solicito de la manera más comedida en base a la solicitud realizada por el Dr. Andrés Toscano Hernández, en su calidad de director de Asesoría jurídica, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0447-M autorizo el inicio de la contratación bajo los siguientes criterios...”.*

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0157-M, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Patricio Cachago, Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA- Director de PGE, Encargado, en el cual señala “...*Con base en la documentación habilitante validada por la Dirección de Asesoría Jurídica, se CERTIFICA: Que si se encuentra la actividad registrada en la Programación Anual de la Política Pública-PAPP 2025, según el siguiente detalle:*

Información	Detalle
Nro. de certificación PAPP	STCTEA-PAPP-2025-0150
Matriz/Delegación Técnica Provincial	Matriz
Ejercicio Fiscal	2025
Tipo de gasto	Gasto permanente – Corriente
Programa	01 Administración central
Proyecto	000 Sin proyecto
Componente	Gestión Institucional
Ámbito Geográfico	1601
Actividad	Contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA
Subactividad	N/A
Ítem	530606
Descripción del Ítem	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios
Presupuesto asignado	US\$ 13.500,00

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2170-M, de 20 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Sheila Rosales, en calidad de Directora Administrativa Financiera, remite lo siguiente: “...*Ante lo expuesto se remite a Usted la certificación presupuestaria Nro.- 155 bajo el programa 01, sin proyecto de gasto permanente conforme se detalla:*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

Nro. Certificación	Detalle	Ítem	Valor USD
155	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para cubrir la contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA" según Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0454-M.	530606	13,500.00

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0463-M, de fecha 21 de agosto de 2025, remitido por el Dr. Andrés Toscano, Director de Asesoría Jurídica, solicita al Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA “...se disponga la elaboración de los Pliegos así como la Resolución respectiva para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA...”.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1035-M, de fecha 21 de agosto de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, manifiesta: “...En referencia al memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0463-M, de fecha 21 de agosto del 2025 mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica solicita la Autorización para elaboración de pliegos y resolución para "Contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA". Al respecto, se autoriza la elaboración de los pliegos y resolución para el inicio del proceso mediante Régimen Especial para la "Contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA...”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-2176-M, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Sheila Rosales, Directora Administrativa Financiera, solicita a la máxima autoridad de la STCTEA lo siguiente: “...Por lo expuesto, adjunto pliegos para su revisión y aprobación para para la "Contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA...”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1042-M, de fecha 21 de agosto de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico señala: “...Por lo expuesto, se aprueba los pliegos para la “Contratación de servicio de asesoría y patrocinio jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales para la STCTEA...”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, signado con código Nro. RE-STCTEA-2025-00001, de conformidad con lo que disponen los artículos 2 numeral 4, 31 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública; los artículos 10 literal b), 55, 56 y 193 de su Reglamento General y normativa secundaria; con un presupuesto referencial total de USD 13,500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.), sin contemplar el IVA.

Art. 2.- APROBAR, los documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, signado con código Nro. RE-STCTEA-2025-00001, para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, y su Reglamento

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0009-R

Puyo, 21 de agosto de 2025

General.

Art. 3.- DESIGNAR, al Dr. Andrés Toscano Hernández, Director de Asesoría Jurídica, para llevar a cabo las etapas pre contractuales del proceso de Régimen Especial para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, signado con código Nro. RE-STCTEA-2025-00001, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 4.- DISPONER, al encargado de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Forman parte integrante de la presente Resolución los documentos contractuales y toda la documentación de la fase preparatoria, precontractual conforme lo estipula la LOSNCP.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec según lo dispuesto en el Art. 21 de la LOSNCP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- STCTEA-DAJ-2025-0001-R

Anexos:

- 3_1_inf_tec_nro_085-daf-th-2025_14_ago-signed-signed04009410017552148070173317001755781658.pdf
- prog_01_proy_00_1601_abogado_regimen_especial_19agosto20250981209001755781582.pdf
- necesidad_abogado_final_agosto_2025-signed-signed0714577001755781640.pdf
- tdr_abogado_final-signed_(1)-signed0828630001755781618.pdf
- certf_pres_155-signed0355499001755781555.pdf
- stctea-daj-2025-0448-m_sol_papp_abogado_patrocinio_0643120001755781594.pdf
- estudio_de_mercado_abogado_(1)-signed0519627001755781607.pdf
- certf_pres_155-signed-signed03162110017557276780900594001755781562.pdf
- pliego_abogado0580552001755813430.zip
- stctea-daf-2025-2176-m.pdf
- stctea-stctea-2025-1042-m.pdf

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec